



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1773

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00131-00
CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela
TRAMITE: Primera Instancia
DEMANDANTE: Jenis Alberto Socarras Rojas
DEMANDADOS: Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por el señor JENIS ALBERTO SOCARRAS ROJAS, actuando en nombre propio, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por considerar vulnerado su derecho fundamental *al debido proceso*; en vista de que la solicitud se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección del derecho fundamental invocado por el señor JENIS ALBERTO SOCARRAS ROJAS, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

el señor JENIS ALBERTO SOCARRAS ROJAS.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de esta Ciudad, Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali y a los intervinientes del proceso identificado con la radicación No. 76001400302520150071500, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela ya que pueden verse afectados con la decisión que dentro de este asunto se tome.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No 76001400302520150071500, remitir a este Despacho las constancias de notificación y allegar el expediente.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



CUARTO: CONCEDER el término de dos (2) días simultáneos al accionado y vinculados, para que se pronuncien respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las results de este trámite, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26dc9ab9762e7315e987c7ae1143289b8af868f5dcaae2d50ae690c10954d9d**

Documento generado en 07/09/2023 02:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>